ESTUDIOS PREVIOS

Capítulo I: Descripción General		
1. Fecha de elaboración de Estudios Previos	MAYO 2026	
2. Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	MICHELLE MENDOZA	
3. Dependencia que lo requiere	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO-AREA DE LA SALUD-COORDINACION MEDICA	
4. Tipo de contrato	Contratación directa	Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015
Capítulo II: Descripción de la Necesidad		
5. Descripción y especificaciones del objeto contractual		

La **E.S.E. CEMINSA**, tiene dentro de sus funciones prestar el servicio de salud a la poblaciónque lo requiera, de conformidad con los recursos disponibles y desarrollo, a fin de ofrecer y garantizar mediante un manejo gerencial adecuado la prestación del servicio de salud a la comunidad.

La **E.S.E. CEMINSA** entonces, se constituye como una Empresa Social del Estado, cuyo marco de acción descansa en la prestación de servicios de salud de primer nivel a la población que así lo disponga en el Municipio de Sabanalarga y toda su área de influencia, con arreglo en los recursos disponibles, en aras de materializar y efectivizar la atención primaria en salud de forma oportuna, segura, con calidad y cordialidad a cada uno de los usuarios.

Dentro de sus principales objetivos, se encuentra el brindar a la comunidad, atención en salud, en el marco del respeto de la dignidad humana, procurando la prestación del servicio que le ocupa con la máxima calidad posible, acorde con los principios académicos, científicos y médicos.

En este sentido, la E.S.E. CEMINSA, como Empresa Social del Estado, desarrolla acciones orientadas a la atención primaria en salud, la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, en concordancia con las políticas públicas del sector salud y los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Ahora bien, en el marco del **Convenio Interadministrativo suscrito con el Municipio de Sabanalarga para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC 01 -2026** , la entidad adquiere la obligación de ejecutar acciones colectivas en salud pública dirigidas a la población, orientadas a la gestión del riesgo, el abordaje de los determinantes sociales de la salud, la educación en salud, la participación comunitaria y el fortalecimiento institucional, conforme a la normatividad vigente aplicable.

El Plan de Intervenciones Colectivas – PIC constituye un instrumento fundamental para la ejecución de acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, el cual requiere la implementación de estrategias, actividades e intervenciones colectivas que deben ser desarrolladas por talento humano idóneo, con formación académica y experiencia acorde con las necesidades del servicio.

En este contexto, se hace necesario contar con un **Apoyo en SISO**, que contribuya al desarrollo de las actividades del PIC, mediante la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las intervenciones colectivas, así como el fortalecimiento de las acciones comunitarias, educativas e intersectoriales, en concordancia con los componentes, metas e indicadores definidos en el Plan de Salud Pública.

ESTUDIOS PREVIOS

La necesidad de esta contratación obedece a que la E.S.E. no cuenta con el personal suficiente en su planta para atender de manera integral, oportuna y eficiente las actividades derivadas de la ejecución del PIC, o, en su defecto, el personal existente resulta insuficiente frente a la cobertura, complejidad y volumen de actividades requeridas en el territorio.

Así mismo, se requiere garantizar la continuidad en la prestación de las acciones de salud pública, evitando la interrupción de las intervenciones colectivas y asegurando el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del convenio interadministrativo, así como de los lineamientos técnicos definidos por las autoridades sanitarias

La contratación de este apoyo técnico en seguridad y salud en el trabajo permitirá:

- Apoyar la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC.
- Desarrollar acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
- Implementar estrategias de información, educación y comunicación (IEC).
- Fortalecer la participación social y comunitaria.
- Apoyar el seguimiento a metas, indicadores y resultados en salud pública.
- Garantizar el adecuado registro, reporte y soporte de las actividades ejecutadas.

En consecuencia, la presente contratación resulta necesaria para garantizar el cumplimiento de los fines del Estado en materia de salud pública, la adecuada ejecución de los recursos asignados y la prestación eficiente del servicio, en observancia de los principios de la función administrativa, especialmente los de eficiencia, eficacia, economía y responsabilidad.

Finalmente, la presente contratación se realizará bajo la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión y apoyo técnico en seguridad y salud en el trabajo (SST-SISO, en atención a la naturaleza de las actividades a desarrollar, las cuales requieren conocimientos especializados y no pueden ser atendidas con personal de planta. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

No obstante, es preciso señalar que la E.S.E. CEMINSA, en su calidad de Empresa Social del Estado, se rige por un régimen especial de contratación de derecho privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, razón por la cual el presente proceso se adelanta conforme a su Manual de Contratación interno y a las disposiciones que regulan su actividad contractual, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados en la Ley 1437 de 2011.

En ese sentido, la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios de apoyo a la gestión y apoyo técnico en seguridad y salud en el trabajo (SST-SISOresulta procedente, en tanto se orienta al cumplimiento de los fines estatales, garantiza la eficiencia en la ejecución de los recursos públicos y permite atender de manera oportuna las necesidades del servicio, en armonía con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en lo que resulte aplicable.

Se deja constancia que la presente contratación se adelanta en observancia de lo dispuesto en la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales). No obstante, resulta jurídicamente procedente en tanto se enmarca dentro de las excepciones previstas por la normativa y la jurisprudencia, al tratarse de la prestación de un servicio esencial relacionado con el derecho fundamental a la salud, cuya continuidad no puede ser suspendida.

En este sentido, la Corte Constitucional y el Consejo de Estado han reiterado que las restricciones en materia contractual durante la vigencia de la Ley de Garantías no pueden afectar la prestación de servicios públicos esenciales ni el cumplimiento de las funciones a cargo del Estado, por lo que se permite la celebración de contratos de prestación de servicios cuando estos resulten necesarios para garantizar la continuidad, eficiencia y oportunidad en la prestación del servicio de salud.

Así mismo, la presente contratación no constituye una creación de nuevas necesidades ni implica expansión injustificada de la planta o de la contratación estatal, sino que responde a la ejecución de obligaciones previamente

ESTUDIOS PREVIOS

adquiridas por la entidad en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC y del convenio interadministrativo vigente, garantizando la continuidad del servicio y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

En consecuencia, la contratación se encuentra debidamente justificada, no vulnera las restricciones de la Ley de Garantías y se ajusta a los principios de la función administrativa, particularmente los de necesidad, proporcionalidad, eficiencia y responsabilidad.

Tratándose del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC Municipal, su ejecución constituye una actividad obligatoria en salud pública, razón por la cual no puede ser suspendida por razones de carácter electoral

5.1. Objeto del contrato y especificaciones contractuales	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO COMO SISO PARA APOYAR LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) MUNICIPAL, MEDIANTE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y EDUCACIÓN A LA COMUNIDAD TRABAJADORA, CONTRIBUYENDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS EN SALUD PÚBLICA.**
5.2 Clasificación UNSPSC	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: 80111600 - Servicios de personal temporal
5.3 Plazo de ejecución del contrato	EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TIENE UN PLAZO DE EJECUCIÓN EL CUAL INICIA A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN., HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2026 EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES CON ANTELACIÓN A LA FECHA DE SU EXPIRACIÓN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ADICIONAL QUE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.
5.4 Lugar de ejecución del contrato	Municipio de Sabanalarga – Atlántico.
5.5 Obligaciones del contratista	El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones, así como las demás contenidas en los documentos previos y propuesta los cuales hacen parte integral del presente contrato: 1) Brindar apoyo y acompañamiento a la Institución en las actividades que se requieran en el marco del objeto contractual. 2) Prestar apoyo a la entidad, en las actividades dispuestas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato, y de conformidad al perfil profesional, técnico y/o de apoyo acreditado. 3) Informar a la E.S.E cualquier situación que le impida o imposibilite el desarrollo del objeto del contrato de manera oportuna y eficiente. 4) Elaborar oportunamente el informe de actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual. 5) Informar a la entidad contratante de manera oportuna acerca de las situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. 6) Asumir bajo su costo y riesgo todos gastos en que incurra para la ejecución del contrato. 7). Acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en pensión y salud durante la vigencia del contrato (Art. 50, Ley 789 de 2002). 8) Y las demás actividades que sean asignadas por el supervisor del contrato, en función de su objeto contratado. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1) Desarrollar actividades de promoción de la seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales 2) Ejecutar jornadas educativas y capacitaciones 3) Identificar y apoyar el control de riesgos 4) Realizar seguimiento a indicadores; elaborar informes técnicos 5) Apoyar el registro y reporte de la información 6) Articular acciones con el equipo de salud y otros sectores 7) Cumplir con la normatividad vigente 8) Desempeñar sus funciones con responsabilidad, calidad y oportunidad. 9) Cumplir con la normatividad vigente 10) Desempeñar sus funciones con responsabilidad, calidad y oportunidad. 12) Presentar Cronograma mensual de obligaciones. 13) Cargar informes y ejecución, cuentas de cobro del contrato en secop ll. 11) Participar en las auditorias convocadas por el municipio y departamento. Además, debe elaborar y entregar el informe de resultados de cada actividad realizada, garantizando su registro oportuno, claro y completo de todas las actividades asignadas. 14) Contar con insumos y equipos necesarios para la realización de sus actividades. 15) Las actividades desarrolladas deberán contar con soportes verificables tales como listados de asistencia, registros fotográficos, informes, bases de datos y demás evidencias, los cuales serán requisito para la certificación de cumplimiento por parte del supervisor

ESTUDIOS PREVIOS

5.6 Obligaciones de la E.S.E.	1) Designar al funcionario encargado de la supervisión del contrato. 2) Realizar los pagos al contratista previo cumplimiento de los requisitos de todo orden y dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta. 3) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 4) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales 5) Suministrar oportunamente la información y documentos el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 6) Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.
Capítulo III: Descripción Financiera	
Valor Estimado del Contrato	El valor del contrato será NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($9.000.000)
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con los Certificados de Disponibilidad presupuestal: NUMERO : CDP0178 VALOR: NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($9.000.000)
7.Forma de Pago	La E.S.E. realizará el pago del presente contrato de la siguiente forma: será cancelado mediante pagos trimestrales por valor de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) cada uno; previa presentación de cuenta de cobro acompañado informe de actividades, recibo a satisfacción del supervisor, acreditación del pago de parafiscales y demás requisitos exigidos para el pago. Primer pago: correspondiente al período comprendido a partir del cumplimento de los requisitos de ejecución, hasta el 31 de julio de 2026. Segundo pago: correspondiente al período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de octubre de 2026.Tercer y último pago: correspondiente al período comprendido entre el 1 de noviembre y el 20 de diciembre de 2026. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de cada uno de los pagos será equivalente, independientemente de la duración específica de cada período, en razón a que el pago se encuentra asociado al cumplimiento de las actividades contractuales asignadas para cada ciclo, y no al número de días o meses ejecutados. PARAGRAFO SEGUNDO: La E.S.E. cancelara el valor del contrato, una vez que el contratista legalice el pago de impuestos Departamentales y Municipales, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Tributario Departamental y Municipal.
Capítulo IV: Justificación de los Factores de selección	
8. Capacidad Jurídica	**REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU VERIFICACIÓN** Los documentos como requisitos habilitantes son los siguientes: 1. Propuesta debidamente suscrita. 2. Cámara de comercio vigente – persona Jurídica. 3. Hoja de vida formato único persona jurídica y/o natural según corresponda. 4. Cedula de ciudadanía persona natural y/o representante legal, según corresponda. 5. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con vigencia menor a 03 meses. 6. Certificado de la Contraloría General de la Nación con vigencia menor a 03meses. 7. Certificado de antecedentes judiciales, con vigencia menor a 03 meses. 8. Certificado de medidas correctivas de la persona natural proponente, con vigencia menor a 03 meses. 9. Registro Único Tributario –RUT- 10. Certificar la afiliación a la seguridad social. (Salud- Pensión- ARL) 11. RETHUS (Aplica para el personal de salud)

ESTUDIOS PREVIOS

9. Garantías	N/A
10. Perfil y Experiencia	El futuro contratista deberá acreditar formación técnica, tecnológica o profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, SST o áreas afines, así como experiencia relacionada con el objeto contractual.
11.Fundamentos jurídicos y Modalidad de Selección.	Para los efectos de la contratación se rige por las normas del derecho privado, con régimen especial de contratación, según expreso mandato del artículo 194 numeral 6 de la ley 100 de 1993, que del mismo modo asegurara el cumplimiento de los principios constitucionales, relacionados al tenor del artículo 209, especialmente los de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia, en armonía con lo dispuesto en la resolución 5185 del 2103 y en el Estatuto de Contratación de la ESE. Que en dichos actos administrativos se regula la contratación de derecho privado para la entidad, y, por tanto, en él se establecieron varias modalidades de contratación, entre las cuales encontramos la contratación directa.
12. **Supervisión**	**Nombre del funcionario**: MICHELLE MENDOZA **Cargo**: COORDINADORA MEDICA
13. **Liquidación del contrato**	Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
FIRMA	
NOMBRE	MICHELLE MENDOZA.
CARGO	COORDINADOR MEDICO.
Dependencia	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO-AREA DE LA SALUD-COORDINACION MEDICA